Contrato Nº: 63
MANTENIMIENTO DE CAMINOS

Entre Gobernación de Canindeyú, domiciliada en Salto del Guairá, República del Paraguay, representada para este acto por **la Señora Gobernadora Dra. María Cristina Villalba de Abente**, con Cédula de Identidad Nº **1.174.592.-**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSTRUCTORA SAN ANTONIO**, domiciliado en Cacique Canindeyú e/ las Residentas – Francisco Caballero Alvarez, representado para este acto por el **Sr. Antonio Villalba Prieto**, con Cédula de Identidad Nº **2.489.403**, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1 – OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el contratante y el contratista con relación a la a la construcción de las obras civiles mencionadas en este contrato y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(d) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(g) el desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las CEC)
(h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las CEC.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo- objeto del gasto específico **520 Construcciones**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **516.576.000** guaraníes (Gs. quinientos diez y seis millones quinientos setenta y siete mil).

CONSTRUCTORA SAN ANTONIO
RUC: 2489403-6

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ · GOBERNADORA ·

Dra. Cristina Villalba de Abente
Gobernadora

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **237872**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Concurso de Oferta Nº 26/2012, **MANTENIMIENTO DE CAMINOS** convocado por Gobernación de Canindeyú, según resolución **Nº1115/2012**. La adjudicación fue realizada por Resolución **Nº1286/2012**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del presente documentos hasta 60 días del año 2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley Nº 2051)

El contrato se ejecutara por un monto Total de Gs. **514.620.000 (quinientos catorce millones seiscientos veinte mil)** y que el compromiso u obligación de pago por parte de EL CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios efectuados a satisfacción, en caso de presentarse reajuste de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley 2051/03 "De contrataciones públicas".----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).

7.1 El plazo de ejecución es de 45 (cuarenta y cinco días) calendarios posterior al orden de inicio.
7.2 El lugar de la ejecución de las obras – **Villa Ygatimi – Corpus Christi – La Paloma del Espíritu Santo**
7.3 Las partes se ajustaran a las condiciones Generales y Especiales del Contrato, y que forma parte del presente documento.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley Nº 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley Nº 2051).

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).

La CONTRATANTE podrá entregar al contratista un anticipo por el 40% del precio del contrato. A tales efectos, se deberá presentar una solicitud a la contratante dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes a la fecha de la firma del contrato, acompañado de la factura correspondiente y de la garantía establecida en el Art. 39 inc. b) de la ley 2051/03, Modificada por la ley 3439/07 y la clausula 6.3.1 de la CGC. El pago se hará dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes de recibida dicha solicitud.

CONSTRUCTORA SAN ANTONIO
RUC: 2489403-6

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ · GOBERNADORA ·

Dra. Cristina Vittalba de Abente
Gobernadora

El CONTRATISTA con motivos de la firma del contrato, se obliga a presentar una garantía de fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato, por una suma mínima equivalente al 5%

(cinco) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia de 60 días. Dicha garantía será otorgada por intermedio de una compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con

Exclusión de las excepciones de nulidad Relativa, de compensación y exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadero el primer requerimiento escrito.

La Gobernación de Canindeyú, a través del Fiscal de Obras, supervisara los trabajos de EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya sujeto, emanadas del presente contrato, debiendo la Empresa CONTRATISTA tratar con dicha dependencia Gubernamental, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley Nº 2051).

Las Obras a ser ejecutadas por LA CONTRATISTA en virtud del presente contrato son los que se describen en la planilla de precios y en las Especificaciones Técnicas de la Sección V. alcance de las Obras del Pliego de Bases y Condiciones y en la oferta Adjudicada por resolución 1286/2012 de fecha 01/11/012.

LOTE 1

OBRA: MANTENIMIENTO DE CAMINO

UBICACIÓN: VILLA YAGATIMI

Nº	*Código de Catalogo*	*RUBRO*	*UNIDAD*	*CANTIDAD*	*PRECIO UNITARIO*	*PRECIO TOTAL*
1	*72131701-011*	***Refacción, perfilado de vía***	ML	21.800,00	3.600	78.480.000
		ancho 7,00 m.				0
		Incluye compactación, perfilado .				0
2	*72131701-011*	***Movimiento de Suelo***	M3	1.680,00	5.800	9.744.000
		Relleno, Compact, ripios				0
		400,00 x 7,00 x 0,60				0
3	*72131701-011*	***Badén de desague pluvial***	Ml	35.000,00	3.300	115.500.000
		(ambos lados)				0
4	*82101502-007*	***Cartel de Obras***	Un	1,00	1.500.000	1.500.000
		TOTAL				***205.224.000***

CONSTRUCTORA SAN ANTONIO
RUC: 2489403-6

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU · GOBERNADORA ·

Dra. Cristina Villalba de Aberto
Gobernadora

LOTE 2

OBRA: MANTENIMIENTO DE CAMINO

UBICACIÓN: CORPUS CHRISTI

Nº	*Código de Catalogo*	*RUBRO*	*UNIDAD*	*CANTIDAD*	*PRECIO UNITARIO*	*PRECIO TOTAL*
1	72131701-011	***Refaccion, perfilado de via***	ML	21.800,00	3.600	78.480.000
		ancho 7,00 m.				0
		Incluye compactacion, perfilado .				0
2	72131701-011	***Movimiento de Suelo***	M3	1.680,00	5.800	9.744.000
		Relleno y Compactacion				0
		300,00 x 7,00 x 0,60				0
3	72131701-011	***Baden de desague pluvial*** *ambos lados)*	Ml	35.000,00	3.300	115.500.000
4	***82101502-007***	***Cartel de Obras***	Un	1,00	1.500.000	1.500.000
		TOTAL				***205.224.000***

LOTE 3

OBRA: MANTENIMIENTO DE CAMINO

UBICACIÓN: LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Nº	*Código de Catalogo*	*RUBRO*	*UNIDAD*	*CANTIDAD*	*PRECIO UNITARIO*	*PRECIO TOTAL*
1	***72131701-011***	***Refacción, perfilado de via***	ML	18.000,00	3.600	64.800.000
		ancho 7,00 m.				0
		Incluye compactación, perfilado .				0
2	***72131701-011***	***Movimiento de Suelo***	M3	840,00	5.800	4.872.000
		Relleno y Compactación				0
		200,00 x 7,00 x 0,60				0
3	***72131701-011***	***Baden de desague pluvial*** *ambos lados)*	Ml	10.000,00	3.300	33.000.000
4	***82101502-007***	***Cartel de Obras***	Un	1,00	1.500.000	1.500.000
		TOTAL				***104.172.000***

CONSTRUCTORA SAN ANTONIO
RUC: 2489403-6

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ · GOBERNADORA

Dra. Cristina Villalba de Aburto
Gobernadora

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de

Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres

árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido,

Declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ")Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salto del Guaira República del Paraguay, a los 05 días del mes de Noviembre de 2012.

.....
Antonio Villalba Prieto
C.I.Nº 2.489.403
Contratista

CONSTRUCTORA SAN ANTONIO
RUC: 2489403-6

.....
Cristina Villalba de Abente
C.I.Nº 1.174.592.-
Gobernadora

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ · GOBERNADORA ·